



Segundo MEMORIAL
DE

INFANTERIA.

Se publica en Madrid CUANTAS VECES SEA NECESARIO.—Puntos de suscripción: Madrid, en la Costanilla de Santa Teresa 3, bajo.—Precio: cincuenta céntimos de peseta mensuales, lo mismo en Madrid que en todo el Reino.—En Cuba y Puerto-Rico, dos pesetas y cincuenta céntimos por trimestre.—Filipinas, tres pesetas tambien por trimestre.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 556.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—El Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que los Oficiales hasta Capitan inclusive, así como los Sargentos de Infantería y Caballería que asciendan al empleo inmediato por mérito de guerra en los cuerpos pertenecientes á los Ejércitos de operaciones del Norte, Cataluña y Valencia, continúen en el mismo cuerpo en que servian, ocupando vacante de la nueva clase si la hubiere, y en caso contrario en clase de agregados, á no ser que por circunstancias especiales los mencionados Generales en Jefe creyesen conveniente darle otro destino.—De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que se ordenan.»

Lo que traslado á V... para su noticia y la de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—Organizacion.—Circular número 557.—El Sr. Secretario general interino del Ministerio de la Guerra con fecha 24 de Octubre último, me dijo lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Administracion Militar lo que sigue:—En vista de varias consultas elevadas á este Ministerio por los Directores generales de las Armas, y algunos Capitanes generales de los Distritos acerca de diferentes dudas que ofrece en la práctica, lo preceptuada en el artículo primero adicional á la ley de 17 de Marzo de este año, para acreditar el sobre-haber de la peseta diaria á los individuos de

tropa de los reemplazos de 1868 y siguientes que prestan servicio en las filas del Ejército; el Gobierno de la República oído el parecer emitido por el Consejo de Estado y Sección de Administración Militar, se ha servido dictar las siguientes disposiciones:—Primera.—Que tienen derecho por regla general á la peseta diaria de sobre-haber, todos los individuos de tropa presentes y como presentes de cualquiera procedencia que fuesen y que se encuentren prestando servicio en las filas, aunque sea en concepto de enganchados y reenganchados, si el Consejo de Redenciones declara en dicho caso que debidamente hicieron renuncia á los premios de enganche y reenganche.—Segunda.—Que al empezar á acreditarse el expresado sobre-haber, cese el abono de la gratificación de primeras puestas y el de plus de campaña, si están en operaciones.—Tercera.—Que á los heridos en acción de guerra que por este motivo tuviesen necesidad de pasar al hospital ó á cualquier otro establecimiento de curación ó con licencia temporal y que no se encontrasen dentro de lo que se determina en el final de la primera disposición de esta orden, se les acreditará la tercera parte de su haber y sobre-haber durante el tiempo que estuviesen en los mismos ó con licencia en calidad de tales heridos; y como recompensa al sacrificio prestado en aras de la Patria, debiendo tener efecto este abono desde 1.º de Noviembre próximo.—Cuarta.—Se exceptúan del abono de la peseta diaria de sobre-haber.—Primero.—Los músicos de contrata, Armeros y Silleros.—Segundo.—Los menores de 18 años de edad.—Tercero.—Los Cadetes que se hallen cursando sus estudios ó ya en prácticas, debiendo percibir el plus de campaña los que se encuentren en operaciones.—Cuarto.—Los individuos que existen enfermos en los hospitales, Establecimientos de baños, aguas medicinales ó con licencias por enfermo ó asuntos propios, mientras permanezcan en dichas situaciones, á no ser que habiendo tenido ó teniendo derecho á premio de enganche ó reenganche, renunciasen á ellos oportunamente, y en cuyos casos lo tendrán también al plus de campaña cuando se hallen en operaciones;—y Quinto.—Todo individuo que dé lugar á formación de causa de que no salga absuelto libremente ó á imposición de castigo en arresto ó prisión cuya duración exceda de un mes.—Quinta y última.—Que interin otra cosa no se disponga, se continúe suministrando la ración de etapa en la forma que hoy está establecida, sin cargo á los individuos que forman los Ejércitos de operaciones.—De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 15 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 558.—Por orden del Gobierno de la República, de 9 del actual, se ha dispuesto que los Tenientes Coronales comprendidos en la adjunta relación que empieza con D. Ricardo García Navarrete y termina con D. Francisco de la Peña y Arévalo, pasen á servir los destinos que en la misma se les marca. En su consecuencia y cumplimiento los Jefes de los cuerpos que se mencionan en dicha relación dispondrán que el alta y baja de los interesados tenga lugar en la próxima revista de Diciembre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES	NOMBRES.	DESTINOS QUE PASAN A SERVIR.	RESIDENCIA.
Rzo. C. L. N. asc. ^o del Reg. Soria, 9.	T. C.	D. Ricardo G. ^a Navarrete.	2. ^o Bon. Soria.	Valencia.
Art. ^a Andalucía.	Otro.	D. Miguel Rod. z Aguilar.	1. ^{er} Bon. Soria.	Ciud. Rl.
Rzo. Búrgos.	Otro.	D. Liborio Trúpita y G. ^a ..	1. ^{er} id. Asturias	Ej. ^o Norte
Art. ^a en Búrgos.	Otro.	D. José Saenz de Miéra.	2. ^o id. Ontoria.	Vascong.
Rzo. C. L. N.	Otro.	D. Angel Carrasco Millan.	2. ^o Bon. Leon.	Ej. ^o Norte
D. ^o inst. Vallad.	Otro.	D. Senen Caveda Sarracina	Rva. Oviedo.	Oviedo.
Rzo. C. L. N. asc. ^o de Caz. 19. . . .	Otro.	D. Francisco de la Peña.	Rva. Alicante.	Alicante.

Dirección general de Infantería.—1.^{er} Negociado.—Circular número 559.—Por resolución del Gobierno de la República de 9 del actual se ha dispuesto que los Comandantes comprendidos en la adjunta relación que empieza con D. Fermin Jaudenes y Alvarez y termina con D. Santiago Montalvo y Bárcena, pasen á servir los destinos que en la misma se les marca. En su consecuencia y cumplimiento los Jefes de los cuerpos que se mencionan en dicha relación dispondrán que el alta y baja de los interesados tenga lugar en la próxima revista de Diciembre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 16 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	DESTINOS QUE PASAN A SERVIR.	RESIDENCIA.
C. A. en el Ej.º del Norte.	Comte.	D. Fermín Jaudenes y Alvarez.	Super.º 1.º Bon. del Reg. Guadalajara.	Aragón.
Art.º Distrito Granada.	Id.	D. José Gimeno y Fernández.	Fiscal 1.º id. Zamora n.º 8.	Málaga.
Rzo. Valencia ascendido del Reg. de Soria.	Id.	D. Bruno Gonzalez y Vicario.	Detall 2.º id. Soria n.º 9.	Valencia.
Rzo. Andalucía.	Id.	D. Antonio Garay y Moreno.	Fiscal 1.º id. Granada 34.	Valencia.
Rzo. Castilla la Vieja.	Id.	D. José Caldera y Falcon.	Super.º 2.º id. S. Quintín 32.	Ej.º del Norte.
C. A. en el Ej.º del Norte.	Id.	D. Julian Lis y Lleo.	Fiscal 1.º id. Gerona 22.	Idem.
Idem id.	Id.	D. Luciano Acedo é Isern.	Super.º 1.º id. Gerona 22.	Idem.
Ayute. C. G. de Canarias.	Id.	D. Cárlos Martinez y Romero.	Super.º 2.º id. Gerona 22.	Idem.
Rzo. Castilla la Nueva.	Id.	D. Enrique Escalada y Lopez.	Super.º 2.º id. Bailén 24.	Cataluña.
Idem id.	Id.	D. Alejandro Quiroga y García.	Fiscal 2.º id. S. Fernando 11.	Idem.
Idem id.	Id.	D. Francisco Montero é Hidalgo.	Super.º Cazadores, 8.	La Palma, Cart.ª
Idem id.	Id.	D. Eduardo Gallardo y Guzman.	Fiscal 1.º Bon. Asturias 31.	Ej.º del Norte.
Reg. Castilla 16.	Id.	D. Ricardo Salinas y Colmenares.	Fiscal Cazadores, 22.	Idem.
Rzo. Castilla la Nueva.	Id.	D. Santiago Montalvo y Bárcena.	Detall Cazadores, 19.	Madrid.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 560.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 23 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—En vista de que el Teniente de la Reserva de Baeza, D. Juan Blanes y Lucy, no se ha incorporado á su cuerpo ni justificado su existencia desde hace tres meses que obtuvo permiso para pasar á Granada, el Gobierno de la República se ha servido ordenar que este Oficial sea baja definitiva en el Ejército conforme con las disposiciones vigentes y formalidades de costumbre.—De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—2.º Negociado.—Circular número 561.—El Sr. Secretario general interino del Ministerio de la Guerra, con fecha 31 del anterior, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:— El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Nueva, lo siguiente:—En vista de la instancia promovida por D. Luis Rodriguez Pereira, Capitan que fué del Batallon Cazadores de Mérida y que V. E. cursó á este Ministerio en 1.º del actual, el Gobierno de la República ha tenido á bien disponer que quede sin efecto la orden de 20 de Setiembre último, por la cual se le dió de baja en el Ejército por no haberse incorporado á su destino, toda vez que ha justificado en debida forma no lo verificó por encontrarse enfermo en aquella época, disponiendo al mismo tiempo que este Capitan quede en situacion de reemplazo en esta capital y á disposicion del Excmo. Sr. Director general de Infantería para su oportuna colocacion.—De orden del expresado Gobierno comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que se publica en el MEMORIAL DEL ARMA para conocimiento de todos sus individuos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 13 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—3.º Negociado.—Circular número 562.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en comunicacion de 28 de Octubre último, me dice lo que copio:

«Excmo. Sr.:—En vista de la comunicacion de V. E. de 24 del actual en la que consulta se autorice al Jefe de la reserva de Madrid para formar charanga y adquirir un Músico Mayor para ella, el Gobierno de la República ha tenido á bien acceder á lo que V. E. soli-

cita, facultándose para que el referido Batallón organice la charanga en la forma que V. E. propone, así como hacer extensiva esta determinación á los demás Batallones de Reserva que se encuentren en el caso de que nos ocupa, siempre que como á éste le costee la Diputación Provincial ú otra corporación, el instrumental necesario.—Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que se publica para conocimiento de los diez Batallones de Reserva que se mandaron poner sobre las armas y los que en lo sucesivo se pongan.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 11 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—3.^{er} Negociado.—Circular número 563.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra en circular núm. 24, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—En 19 de Octubre de 1869 se dijo por este Ministerio al Capitan general de Castilla la Vieja, lo siguiente:—Dada cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E., fecha 12 de Julio último, consultado así, despues del Decreto de 6 de Diciembre del año próximo pasado sobre unificación de fueros, podrá expedir á los retirados licencias de caza, pesca y de uso de armas, así como el seguro militar para poder viajar libremente por la Península é islas adyacentes;—Considerando que por el art. 3.^o del tit. 1.^o, tratado 8.^o de las Ordenanzas se concede á los individuos del Ejército retirados del servicio licencia de caza y pesca;—Considerando que estas Ordenanzas son ley del Reino y que las ventajas que otorgan á las clases militares deben respetarse y no defraudarse, mientras que por otra ley no se les prive de ellas de una manera clara y explícita y no por deducción ni de otro modo;—Considerando que el Decreto de 6 de Diciembre, convertido ya en ley, no puede ni debe tener la lata interpretación que le dá V. E. porque su objeto sólo ha sido significar los fueros para el exclusivo objeto de hacer ménos embarazosa la administracion de justicia en los asuntos civiles y criminales, creyéndose con esto hacer un beneficio á la misma clase de retirados, sin que, por lo tanto, se hable en dicho Decreto de la supresion de las ventajas que, como á tales, puedan corresponderles;—Y considerando, por último, que por más que, tratándose de pleitos y causas criminales, hayan perdido los retirados el fuero que tenian, no por eso se les ha considerado del todo exentos de la dependencia de este Ministerio, S. A., conforme con lo manifestado por el Consejo Supremo de la Guerra, se ha servido disponer manifieste á V. E. que el Decreto de 6 de Diciembre del año último, expedido con el objeto antes indicado no deroga los beneficios que bajo cualquier concepto conceden las Ordenanzas del Ejército á los retirados ni tampoco los deberes que les impongan, no habiendo, por lo tanto, necesidad de

dictar la regla fija á que se refiere V. E. en su consulta.—De órden del Gobierno de la República, comunicada por el Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y demás exacto cumplimiento.»

Lo que he dispuesto se inserte en el MEMORIAL para conocimiento de todos los individuos que la componen.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—4.º Negociado.—Circular número 564.—El Excmo. Sr. Inspector general de Carabineros en oficio fecha 27 de Octubre último, me comunica la resolucion que ha recaído en cada una de las instancias de los individuos comprendidos en la adjunta relacion que empieza con el cabo José Fernandez Lopez y termina con Narciso Simon Diaz, las cuales fueron cursadas por esta Direccion á dicha autoridad y les ha concedido el pase con los empleos y destinos que la referida relacion indica.

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA, para que llegue á conocimiento de los interesados y á fin de que los Jefes de los cuerpos á que pertenecen procedan á darles de baja en la próxima revista de Comisario del mes de Diciembre.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 10 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

RELACION QUE SE CITA.

PROCEDENCIA.	CLASES.	NOMBRES.	COMANDANCIAS A QUE SON DESTINADOS.
Reg. Bailén.	Cabo 1.º	José Fernandez Lopez. . .	De Cabo 2.º á Valencia
Caz. Barcelona.	Otro.	Ruperto Gallego Cabo. . .	De id. id. á Castellon.
Idem.	Otro 2.º	Cárlos Macías Mendez. . .	De id. id. á Cádiz.
Reg. de Castilla.	Soldado.	José Barrios Juana. . .	De Carab. á Santander
Idem.	Otro.	Angel Azogue Incógnito. .	De id. á id.
Caz. Habana.	Otro.	Liborio Rodriguez Palacios	De id. á Lérida.
Reg. Inmemorial.	Otro.	Márcos Viera Tellez. . .	De id. á Guipúzcoa.
Caz. Madrid.	Otro.	Antonio Sierra Grande. . .	De id. á Tarragona.
Reg. de Castilla.	Otro.	Narciso Simon Diaz. . .	De id. á Santander.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 565.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 29 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E. de 27 de Setiembre último, en la que participa á este Ministerio que el Capitan del Batallon de Reserva de Murcia D. Miguel Guzman y Fernandez, no se ha presentado en el mismo apesar de haber trascurrido con exceso el tiempo prefijado, el referido Gobierno se ha servido disponer que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta Oficial*, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes.—De orden del expresado Gobierno lo participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Noviembre de 1873—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 566.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 31 de Octubre último, me dice lo siguiente;

«Excmo. Sr.:—Enterado el Gobierno de la República de la comunicación de V. E. de 29 del actual, en la que participa á este Ministerio que el Comandante D. Francisco Lorence, de reemplazo en este Distrito, viene figurando ausente en las nóminas de reemplazo desde la revista del mes de Setiembre último, sin que se sepa su paradero, el referido Gobierno se ha servido disponer, que el Oficial de que se trata sea baja definitiva en el Ejército, publicándose esta resolución en la *Gaceta Oficial*, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido, conforme á lo que previenen las Ordenanzas y órdenes vigentes, quedando no obstante, sujeto si se presentare ó fuere habido á la responsabilidad que haya podido contraer.—De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 12 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—5.º Negociado.—Circular número 567.—El Secretario general interino del Ministerio de la Guerra con fecha 31 de Octubre último, me dice siguiente:

«Excmo. Sr.:—El señor Ministro de la Guerra dice hoy al General

en Jefe del Ejército de operaciones del Norte, lo siguiente:—En vista del escrito de V. E. fecha 22 del actual, del que ha dado conocimiento á este Ministerio en 26 del propio mes el Director Sub-inspector de Sanidad Militar de Vascongadas, dando cuenta de haber desaparecido el Médico Segundo D. Restituto Granda y Gonzalez, que servia en el Batallon Cazadores de Ciudad-Rodrigo y que posteriormente fué destinado al primer Batallon de Infantería de Ramales, sin que se haya podido averiguar su paradero; el Gobierno de la República se ha servido disponer que el mencionado Oficial Médico sea baja definitiva en el Ejército, sin que en ningun tiempo pueda volver á él, publicándose esta resolucíon en la *Gaceta Oficial* con arreglo á la circular de 19 de Enero de 1850, para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda el interesado presentarse en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.—De órden del expresado Gobierno comunicada por dicho señor Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que traslado á V... para el suyo y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Dirección general de Infantería.—7.º Negociado.—Circular número 568.—El Sr. Secretario general del Ministerio de la Guerra, con fecha 16 de Octubre último, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de Ultramar lo siguiente:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio en comunicacion de 28 de Setiembre próximo pasado, y de las cuatro instancias que acompañan á la misma, promovidas respectivamente por el Teniente Coronel D. Ignacio Montañer é Iraola, comandante D. Eduardo Breton y Lozano, Capitan D. Segundo Salcedo y Saldaña y primer Ayudante-médico D. Ernesto Bach y del Prats, destinados al ejército de Filipinas, el Gobierno de la República ha tenido á bien concederles la próroga que solicitan para efectuar su embarque el 20 del presente mes, por ser ageno á la voluntad de los interesados el no haber podido verificarlo en tiempo oportuno, ó sea dentro del plazo de los dos meses reglamentarios por falta de buque. Al propio tiempo, teniendo en cuenta la frecuencia con que se presentan casos de esta naturaleza, el referido Gobierno se ha servido resolver que cuando los Jefes y Oficiales destinados al expresado Ejército de Filipinas, no puedan embarcar por falta de buque dentro del citado plazo reglamentario de expectacion de embarque, se les considere prorogada su situacion de expectantes á buque todo el tiempo que necesiten para efectuarlo en el primero que se presente, debiendo justificar y pasar la revista en

los puntos de embarque, acreditándosele en todo ese tiempo de próroga el medio sueldo de sus empleos respectivos por tener únicamente derecho al entero los dos primeros meses de espectacion que marca el reglamento.—De orden del expresado Gobierno, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V.. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 569.—El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra con fecha 1.º del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:—Teniendo presente la facilidad con que en la actualidad se hacen los viajes á las Provincias Ultramarinas, cuya máxima duracion puede calcularse en dos meses de ida y vuelta para las islas de Cuba y Puerto-Rico y cuatro para las de Filipinas; así como la necesidad de abreviar el plazo durante el cual están separados de sus cuerpos gran número de Oficiales, cuya ausencia se hace sentir de una manera notable en las circunstancias por que atraviesan dichas provincias, y considerando que por orden de 24 de Julio último se ha limitado igualmente el tiempo de licencia en el Ejército de la Península, el Gobierno de la República se ha servido resolver que en lo sucesivo, las licencias por enfermos que se concedan para la Península á los Jefes y Oficiales de las diferentes armas é institutos de los ejércitos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, sean de cuatro meses y dos de próroga y á los del de Filipinas de ocho meses y otros dos de próroga, cuyos plazos se considerarán improrrogables, á excepcion de los casos de licencias por heridas recibidas en campaña, las cuales se continuarán concediendo como hasta aquí, entendiéndose, por lo tanto, modificada en esta parte la instruccion sobre licencias para los Ejércitos de Ultramar de 1.º de Mayo de 1867.—De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para su conocimiento y efectos convenientes.—Dios guarde á V... muchos años.—Madrid 14 de Noviembre de 1873.—MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.—7.º Negociado.—Circular número 570.—Habiéndose dispuesto por orden del Gobierno de la República de 6 del actual, que todos los Jefes y Oficiales que pertenecen al Ejército expedicionario de la isla de Cuba y que pasaron al mismo por el tiempo de la campaña, sean nue-

vamente dados de alta en las respectivas escalas de la Península, quedando subsistente, por lo tanto, lo mandado en orden del Gobierno Provisional de 11 de Enero de 1869, he dispuesto se publique en el MEMORIAL DEL ARMA para que llegue á conocimiento de todos los individuos que la componen.---Dios guarde á V... muchos años.---Madrid 19 de Noviembre de 1873.---MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.---4.º Negociado.---Circular número 571.---El Excmo Señor Ministro de la Guerra con fecha 10 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Señor:---En vista de la comunicacion que con fecha 5 del actual dirige á este Ministerio el General en Jefe del Ejército del Norte, manifestando la urgente necesidad de cubrir las vacantes de Sargentos que existen en los cuerpos del Arma de Infantería; el Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer ordene V. E. que sin pérdida de momento se cubran todas las vacantes de Sargentos del arma de su cargo y con preferente atencion la de aquellos cuerpos que se encuentran en los Ejércitos de operaciones.---Lo digo á V. E. de orden del referido Gobierno para los fines expresados »

Lo que traslado á V... para que sin pérdida de tiempo remita á mi aprobacion las propuestas de Sargentos primeros y segundos que resulten vacantes en el cuerpo de su mando y correspondan al turno de antigüedad.---Dios guarde á V. muchos años.---Madrid 19 de Noviembre de 1873.---MARTINEZ PLOWES.

Direccion general de Infanteria.---5.º Negociado.---Circular número 572.---El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 13 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.:---El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer que á los prisioneros carlistas que sean mozos de la reserva se les destine desde luego á servir al Ejército de la isla de Cuba.---De orden del expresado Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que traslado á V... para su conocimiento y el de los demás individuos del cuerpo de su mando.---Dios guarde á V... muchos años.---Madrid 19 de Noviembre de 1873.---MARTINEZ PLOWES.

ORGANIZACION.

El Jefe del Batallon Cazadores de Cuba en 31 de Octubre último dá conocimiento de un rasgo de leal compañerismo llevado á cabo por los señores Jefes y Oficiales de la guarnicion de Berga, los cuales han costeadó un lucido entierro conduciendo á la última morada y con música, al valiente y pundonoroso Teniente que fué de dicho Batallon, D. Teodoro Alonso Alvarez, fallecido en el hospital de la referida villa el 11 del mismo á consecuencia de la grave herida que recibió en la accion del 24 de Setiembre anterior, en la conduccion del último convoy á Berga.

El coronel del Regimiento Infantería Fijo de Ceuta, en 31 de Octubre último traslada una comunicacion de la Diputacion Provincial de Tarragona, dando cuenta de los relevantes servicios prestados en dicha Provincia por el primer Batallon de dicho cuerpo, combatiendo con grande heroísmo, energía y actividad contra las huestes carlistas, haciénd. se acreedores al más grande respeto y consideracion por parte de los elementos liberales de la misma.

S. E. ha dispuesto se publiquen en el MEMORIAL DEL ARMA los hechos meritorios que anteceden para satisfaccion de los interesados.

3.er NEGOCIADO.

Los Jefes de Regimientos y batallones de Cazadores, se servirán manifestar á este Negociado, con toda urgencia, si en sus respectivos cuerpos ha servido ó sirve en la actualidad el Soldado Mariano Aquilo Albiac. *Couto*

3.er NEGOCIADO.

Los Señores Coroneles de los Regimientos, Jefes de los batallones de Cazadores y Reservas, se servirán manifestar á esta Direccion de mi cargo, con la mayor brevedad, si en los suyos respectivos ha servido ó sirve el soldado Alfonso Recio Gil, quinto por el cupo de Zorita (Cáceres) en el replazado de 1872. *Couto*

3.er NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos, batallones de Cazadores y Reservas, se servirán manifestar si en los suyos respectivos sirve el soldado Pablo Mayo Horgada, procedente del Batallon Cazadores de las Navas y destinado al Ejército del Norte, por disposicion de E. S. Capitan General de este Distrito. *Couto*

3.er NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los cuerpos y batallones de Reserva, se servirán manifestar con urgencia si en los suyos respectivos se halla sirviendo ó ha servido el soldado ó cabo Castro Diez y Mingo, hijo de Pedro y de Isabel, natural de Rebollosa de Atienza. *Couto*

4.º NEGOCIADO.

Los Señores Jefes de los Regimientos y Batallones de Cazadores, se servirán manifestar á la mayor brevedad posible si en los suyos respectivos sirve ó ha servido el soldado Eduardo Garces Tormos. *Couto*

8.º NEGOCIADO.

Todos los cuerpos que dependan de esta Direccion, los de los Ejércitos de Ultramar, los de los demás Institutos y Dependencias Militares y Capitanías Generales, que son suscritores á la Asociacion del Asilo de Huérfanos de la In-

fantería, se servirán con toda urgencia remitir á esta Direccion una relacion de los individuos casados, sócios de aquella, que existen en los suyos respectivos.

En lo sucesivo, al remitir las relaciones de suscritores trimestralmente como está prevenido en circular núm. 21 de 10 de Enero de este año, publicada en el MEMORIAL del 23 de aquel mes, se recuerda se sujeten en ellas al formulario que en la misma se cita, añadiendo á la derecha y despues del encasillado de número de suscritores, otro de casados, en el que conste los que tengan contraído este estado.

Remitidos

ARCHIVO.

Existiendo aun en este Negociado, cucharas de metal blanco y dobles platos marmitas, iguales en calidad y precio á los mandados usar á los individuos del Arma, por las circulares números 270 y 372 de 17 de Agosto y 17 de Noviembre de 1870; los Sres. Coroneles de los Regimientos, primeros Jefes de los Batallones de Cazadores y Reservas movilizadas que los necesiten para la fuerza de sus cuerpos respectivos, los pedirán á esta Direccion.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Regimientos.

S. QUINTIN.—Sargento 1.º G. I. y G.—Su instancia pasó á Guerra en 3 de Setiembre.

CASTILLA.—Soldado F. E.—Hasta la fecha no ha tenido entrada su solicitud en esta Direccion. Cuando tenga necesidad de hacer otra pregunta, firme con los dos apellidos y ponga el Regimiento, Batallon y clase á que pertenece.

INMEMORIAL.—Teniente D. J. R.—La de V. tampoco ha tenido entrada.

BURGOS.—Comandante D. J. M. M.—Id. id. id., puede V. cursar otra sin pérdida de tiempo para que se le coloque en el lugar que le corresponde.

LUCHANA.—2.º Bon.—Cabo 1.º A. V. R.—Tampoco se ha recibido su instancia en esta dependencia.

IDEM.—Id.—Cabo 1.º M. A.—Id. id. id.

Batallones de Cazadores.

MADRID.—Sargento 1.º C. R. de la F.—Su instancia se cursó á Guerra en 29 de Setiembre.

Batallones de Reserva.

SALAMANCA.—Teniente D. M. V. y C.—Su instancia quedó sin curso en 2 de Junio y se le comunicó al Jefe de la reserva de Orense.

IDEM.—Alférez D. J. G. y B.—La de V. pasó á Guerra en 17 de Octubre.

ALICANTE.—Sargento 1.º J. G. y L.—En 10 del actual, se ha remitido la hoja de servicios de V. al Jefe de la reserva de Tarragona para su rectificación, por cuyo motivo se encuentra pendiente.

LUCENA.—Sargento 1.º P. T. O.—La de V. se cursó á Guerra en 20 de Setiembre.

MONFORTE.—Teniente D. M. G. y V.—En el negociado correspondiente, no consta haya tenido entrada su instancia, ni tampoco en el registro general, por haberla cursado fuera de conducto sin duda.

Reemplazo y comisiones activas.

UGIJAR.—Comandante D. M. C. y M.—Su expediente pasó á Guerra el 14 del actual.

GOBIERNO MILITAR DE LEÓN.—Teniente D. P. G. B.—No ha tenido entrada su instancia en esta Dependencia.

VALENCIA.—D. V. O. C.—Las propuestas de gracias se aprueban en Guerra de las que remiten copia al Capitan general del distrito que las forma. Esta Direccion solo puede contestar á preguntas de instancias ó asuntos que se cursen ó resuelvan por la misma; y de ninguna manera cuando se pregunta por propuestas por mérito de guerra.

S. E. el Director del Arma, ha dispuesto la insercion en el MEMORIAL de la siguiente carta:

Comandancia central y Caja general de los Ejércitos de Ultramar.—Particular.—Sr. Director del MEMORIAL DE INFANTERIA.—Muy Sr. mio de toda mi consideracion: Desde el momento que me hice cargo de esta dependencia, ha sido objeto de mi particular cuidado el procurar por todos los medios posibles, el pago de créditos de individuos fallecidos en los Ejércitos de Ultramar. Si bien los que hasta el dia van satisfechos no son tantos como fuera de desear, atendidas las circunstancias de legítimo derecho y general pobreza de las personas que deben percibirlos, motiva el retraso la escasez de fondos que desde hace tiempo se experimenta en este centro, el cual me prometo desaparezca en el más breve plazo, atendido el vivísimo interés y deseo que para conseguirlo asimismo anima á las dignísimas autoridades que se hallan al frente del departamento de la Guerra y de Ultramar.

Con tal motivo pues Sr. Director, me permito molestar su alta atencion teniendo en cuenta su reconocido celo por el bien general, á fin de rogarle se sirva hacer público en su acreditado periódico para que llegue á noticia de las personas que tengan que hacer efectivos créditos en esta Caja, la seguridad absoluta en que puedan estar de que, sin necesidad de valerse de medios que acaso les originen notables quebrantos en el percibo de aquellos, los recibirán con solo el del giro, reclamando por conducto de las autoridades ó directamente á esta Dependencia, sin necesidad de valerse de apoderados para las gestiones de cobro, pudiendo tambien estar persuadidos de que la misma hará caso omiso de toda clase de recomendaciones que se le dirijan para el pago de los créditos, á fin de que por ningun concepto se perjudique á los interesados en sus derechos ni se altere el riguroso turno numérico que se lleva.

Dispense V. Sr. Director, esta incomodidad en consideracion al laudable objeto que envuelve, y aprovecho gustoso esta ocasion que me proporciona ofrecerme suyo afectísimo atento S. S. Q. B. S. M.—NICOLÁS ALDERETE.

Madrid 14 de Noviembre de 1873.

SITUACION de las planas mayores de los regimientos del arma y batallones de cazadores en el dia de la fecha.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Inmemorial.	1	Bilbao.	Gerona..	22	Vitoria.
Castrejana.	2	Vitoria.	Valencia.	23	Zaragoza.
Ontoria.	3	San Sebastian.	Bailén.	24	Barcelona.
Tetuan..	4	Pamplona.	Navarra.	25	Barcelona.
Ramales.	5	Valladolid.	Albuera.	26	Madrid.
Saboya..	6	Zaragoza.	Cuenca..	27	Búrgos.
Africa.	7	La Palma.	Luchana.	28	San Sebastian.
Zamora.	8	Málaga.	Constitucion.	29	Vitoria.
Soria.	9	Valencia.	Lealtad.	30	La Palma.
Córdoba.	10	Madrid.	Asturias.	31	Zaragoza.
San Fernando.	11	Barcelona.	San Quintin.	32	Vitoria.
Zaragoza.	12	Logroño.	Sevilla..	33	Pamplona.
Mallorca.	13	Melilla.	Granada.	34	Morella.
América.	14	Barcelona.	Toledo..	35	Gerona.
Estremadura.	15	Barcelona.	Búrgos..	36	Lérida.
Castilla.	16	Santoña.	Murcia..	37	Coruña.
Cádiz.	17	Barcelona.	Leon.	38	San Sebastian.
Almansa.	18	Zaragoza.	Cantabria..	39	Vitoria.
Galicia..	19	Múrcia.	Málaga.	40	Pamplona.
Guadalajara.	20	Búrgos.	Fijo de..	»	Ceuta.
Aragon.	21	Castellon.			

BATALLONES DE CAZADORES.

NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.	NOMBRES.	Número.	Puntos de residencia.
Cataluña.	1	Barcelona.	Vergara.	15	Cuba.
Madrid..	2	Zaragoza.	Antequera.	16	Cuba.
Barcelona..	3	Tarragona.	Béjar.	17	Barcelona.
Barbastro..	4	San Sebastian.	Segorbe.	18	Bilbao.
Talavera.	5	Cuba.	Mérida..	19	Madrid.
Tarifa.	6	Barcelona.	Alcántara..	20	Cuba.
Chiclana.	7	Cuba.	Estella..	21	Madrid.
Figueras.	8	La Palma.	Alcolea.	22	Tafalla.
Ciudad-Rodr.º	9	Pamplona.	Santander..	23	Cuba.
Alba de Torms	10	Bilbao.	Reus.	24	Reus.
Arapiles.	11	Barcelona.	Cuba.	25	Barcelona.
Baza.	12	Cuba.	Habana.	26	Lérida.
Simancas.	13	Cuba.	Puerto-Rico.	27	Vitoria.
Las Navas.	14	Madrid.	Manila..	28	Gerona.

AL EJÉRCITO ESPAÑOL.



FÁBRICA

de toda clase de Artículos Militares, Cordería, Bordados, Condecoraciones, Espadas, y de Cruces, Placas y Medallas Nacionales y Extranjeras, y de distintivos según modelos ó diseños, por

D. BERNARDO CASTELLS,

Calle de Escudillers, 17 y 19.

BARCELONA.

También fabrica y vende la última medalla de Cuba para el Ejército y Armada, y la de Voluntarios de aquella isla, y se remiten á quien las pida.

INSTRUCCIONES

PARA

FORMALIZAR LAS CUENTAS DE CAJA.

Se hallan de venta en el Archivo de esta Sección al precio de un real ejemplar.

Los pedidos se harán al Jefe del mismo.

ALMANAQUE MILITAR PARA 1874.

AÑO 9.º

Hace mención de los individuos del ejército que han perecido víctimas de su deber desde 1.º de Enero de 1873. Contiene índice de las órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra, Tarifa oficial de Correos y otras noticias útiles; y como siempre trozos festivos ilustrados con grabados.

Los suscritores antes de 1.º de Noviembre; lo recibirán por 2 rs. y los posteriores á 2 y 1/2. En los pedidos numerosos se hacen grandes rebajas.

Dirijirse á la Administración de los ALMANAQUES MILITARES á cargo de D. L. G. Martín, Amnistía 10, Madrid.

MADRID.—Imprenta de la DIRECCION GENERAL DE INFANTERIA.